

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 2 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Agricultura.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán dentro del término de ocho días á este Gobierno civil una relación de las colonias agrícolas, á las que se han concedido los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, expresando en dicha relación el nombre de la colonia,

extensión superficial de la misma, fecha de la concesión, términos municipales en que radican las fincas que la constituyen y nombre del propietario.

Madrid 11 de Septiembre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

### Diputación provincial.

Por acuerdo de la Comisión provincial se cita á Dolores Mazón y Quintana, enferma que fué en el Hospital Provincial y su sala núm. 10, cama núm. 19, para que concurra á la Secretaría de la Corporación y su Sección de Beneficencia á enterarse de un asunto que la interesa; y en el que, de no verificarlo, le podrá parar perjuicio.

Madrid y Septiembre 9 de 1885.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha

Artículos.	SECCIÓN PRIMERA.		TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones.
	Gastos obligatorios.			
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.</b>				
1.º Gastos de representación de la Presidencia..	1.250			
» Dietas de la Comisión..	4.630			
» Personal de la Diputación..	16.000			
» Material de la Diputación..	2.300			
» Idem de la Biblioteca y Archivo..	350			
» Idem de la ..				
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales..	2.416			
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..	370			
» Material de estas Comisiones..	1.083'33			
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes ..	2.790			
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..	166'67			
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de..				
			31.406	
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>				
1.º Gastos de quintas..	2.000			
2.º Idem de bagajes ..	10.000			
3.º Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL..	1.700			
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales ..				
5.º Idem de calamidades públicas..	100.000			
			113.700	

Artículos.	TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>				
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2.000			
» Material para estas obras.....	2.500			
» Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	6.000			
» Material para estas mismas obras.....	5.000			
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....				
3.º Gastos de ..				
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....				
			16.000	
<b>CAPITULO IV.—CARGAS.</b>				
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....				
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	4.000			
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en ..				
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....				
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....				
			4.000	
<b>CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>				
1.º Junta provincial del ramo.....	1.500			
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....				
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros ..				
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....				
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.000			
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....				
6.º Biblioteca provincial.....	250			
7.º Museo provincial.....				
			2.750	
<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.</b>				
1.º Atenciones de carácter general..	25.000			
2.º Hospital Provincial.....	90.000			
Idem de San Juan de Dios.....	25.000			
3.º Hospicio.....	60.000			
4.º Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	50.000			
			250.000	
<b>CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.</b>				
1.º Gastos de cárceles.....				
2.º Idem de Establecimientos penales.....				
<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>				
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000			
			3.000	
			420.856	

Artículos.	TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.
	Ptas.	Cénts.	Ptas. Cénts.
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>Gastos voluntarios.</b>			
<b>CAPITULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública...	40.000		40.000
<b>CAPITULO II.—CARRETERAS.</b>			
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. ....			
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	50.000		50.000
<b>CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	3.000		3.000
<b>CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
Único: Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	7.000		7.000
			100.000
<b>SECCIÓN TERCERA.</b>			
<b>Gastos adicionales.</b>			
<b>CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, procedentes del presupuesto anterior.....			
2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....			
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>520 856</b>

### Comisión provincial.

Sesión de 1.º de Septiembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.—González.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Disponer que las sesiones de la Comisión durante el corriente mes se verifiquen, además de la que tiene lugar hoy, en los días 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30, á las nueve y media de la mañana, destinando al despacho de incidencias de quintas la del día 19.

Disponer asimismo que las horas de oficinas en las dependencias centrales de la Corporación sean en el mes actual de nueve á dos de la tarde.

Manifiestar al Sr. Gobernador de la provincia que para que esta Comisión pueda consultar si procede ó no la vía contenciosa en el recurso interpuesto por D. Ceferino Rubio contra la resolución del Gobernador imponiéndole 55 pesetas de multa por pastoreo abusivo, proceda que por el Gobierno civil se informe acerca de si el Sr. Rubio ha sufrido dentro del año castigo análogo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Disponer que teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias por que atraviesa la salud pública en esta capital y las necesidades del servicio, la Comisión acuerda que como caso especial se corran las escalas para cubrir las vacantes que existen en el Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia provincial.

Oficiar al Sr. Gobernador manifestándole que la joven de 15 años Claudia González de Llano, admitida interinamen-

te en el Hospicio por su orden fecha 22 del actual, se halla ciega, y por lo tanto incapacitada para continuar en el asilo, según el art. 3.º del reglamento; y llamando su atención respecto á la conveniencia de que la citada joven sea trasladada al Colegio nacional de Sordo-mudos y de ciegos.

Disponer que por el Procurador de la Beneficencia provincial se demande en juicio verbal á D. Manuel Tello el inmediato pago de dos cuentas de obra hecha en los talleres de carpintería y pintura del Hospicio, importantes 140 pesetas.

Aprobar las actas de reconocimiento, recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción de la barca denominada de Paracuellos para el paso del río Jarama: disponer se satisfaga al contratista D. Vicente del Coso el saldo de 1.992 pesetas 49 céntimos que resulta á su favor, declarándole exento de responsabilidad por este contrato; y por último, dar las órdenes para que se le devuelva la fianza que para responder del mismo tiene consignada, después que acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto correspondiente.

Oficiar al Alcalde de Ciempozuelos, en vista de que felizmente ha terminado la epidemia colérica en dicho pueblo, á fin de que se sirva devolver las doce camas que procedentes del Hospital provincial se enviaron como auxilio para las necesidades del vecindario, y prevenir al Director del citado asilo que al recibir las indicadas camas ordene sean desinfectadas convenientemente.

Aprobar la cuenta de tres depósitos para agua con sus pilas y dos pulverizadores de caoutchouc con destino á la Enfermería provisional del Sur, importante 74 pesetas 50 céntimos, y remitirla al señor Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Remitir á cada uno de los Sres. Diputados provinciales 50 ejemplares del impreso *Noticia del método del Doctor Tunisi sobre el tratamiento del cólera morbo*, y distribuir los restantes entre los pueblos de la provincia con arreglo á sus necesidades.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

En Madrid á 1.º de Septiembre de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

Sesión de 7 de Septiembre de 1885.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE VENTAS.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Agosto de 1885.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE.	Importe en Ptas. Cénts.
<b>Provincia de Madrid.</b>					
6.468	Un monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa boyal. ....	Propios.....	Serradilla.....	D. Agustín Sánchez y Mateos.....	55.001
10.890	Un terreno con matas de chaparros.....	Idem.....	Hoyo de Manzanares....	D. Antonio Oliva.....	2.770
10.891	Un terreno cubierto de peñas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2.940
481	Un solar que fué torre telegráfica.....	Estado.....	Torrelodones.....	D. Antonio Fernández.....	250
9.127	Un erial de secano, 4.ª clase.....	Propios.....	Vallecas.....	D. Francisco Pedregal y Prida.....	90
9.126	Idem id. y algo de labor, id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	90
9.165	Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	338
9.166	Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	256
9.168	Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	135
9.141	Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	118
9.137	Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	113
9.135	Una tierra de labor y erial secano, 4.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	75
9.149	Un erial y algo labor de secano, 4.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	225
9.157	Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	270
9.133	Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	315
9.129	Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	45
9.170	Un erial de secano, 4.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	23
9.132	Un erial de labor y secano, 4.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	293
9.131	Un erial de secano, 4.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	260
9.114	Una tierra de labor secano, 2.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	45
9.152	Un erial y algo de labor de secano, con matas de tomillo, 4.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	8.055
9.172	Idem id. y un pozo de labor.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2.507
9.118	Una tierra de labor y erial de secano, 4.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	D. Pedro Varela y López.....	700
9.119	Un erial de secano, 4.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	D. Claudio Gutiérrez y Alvarez.....	501
9.117	Un terreno de 4.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	510
	Idem id. erial, id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2.250
9.161	Un terreno y algo de labor de secano con matas de tomillo, 4.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	1.572
9.139	Un erial y algo labor secano, 4.ª clase.....	Idem.....	Idem.....	D. Guillermo Pingarrón Reduella.....	207

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE.	Importe en Ptas. Cént.
<b>Provincia de Burgos.</b>					
3.181	Un terreno labrado y erial.....	Propios.....	Pineda Trasmonte.....	D. Rafael González.....	21.000
1.531	Un terreno baldío con grandes porciones roturadas.	Idem.....	Aranda de Duero.....	D. Venancio Guerra Díez.....	31.500
<b>Provincia de Guadalajara.</b>					
2.945	Uno dehesa llamada Umbria.....	Propios.....	Valdearenas.....	D. Raimundo Martínez Antón.....	10.110

Madrid 12 de Septiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por contribución industrial desde el 1.º al 15 del corriente, á quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego, sin recargo alguno, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio, á los Recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 15 de Septiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

Esta Excm. Corporación, en sesión de 13 de Agosto último, se ha servido acordar desaparezca el nombre de la calle de las Navas de Tolosa, reemplazándole con el de San Bernardo, por ser aquella continuación de ésta; cuyo acuerdo tuvo lugar á petición de varios propietarios y vecinos de la referida calle de las Navas de Tolosa.

Madrid 4 de Septiembre de 1885.—El Secretario general, Rafael Salaya.

**Estremera.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento del esparto de los Cerros en este término, y en virtud de lo dispuesto por el art. 110 del reglamento de 24 de Mayo de 1863 y la orden del Sr. Gobernador civil del 1.º de Junio próximo pasado, se anuncia otra segunda subasta para el día 2 del actual, á la misma hora y con el mismo pliego de condiciones.

Estremera 11 de Septiembre 1885.—El Alcalde, Clemente Molina.

**Sevilla la Nueva.**

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se saca á pública subasta el día 27 del corriente y 10 de su mañana el arriendo con facultad en la exclusiva del ramo de sal para todo el corriente año económico, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales.

Sevilla la Nueva 11 de Septiembre de 1885.—El Alcalde, Francisco Núñez Arca.

**Villa del Prado.**

Para que llegue á conocimiento de D. Ciriaco Sacristán, vecino de Navalcarnero, que es deudor al caudal municipal de esta villa como arrendatario del

pontazgo de la Pedrera, y por el primer trimestre del actual año, que venció el día 1.º de Agosto anterior, y que ha incurrido en el recargo de primer grado según la instrucción de 20 de Mayo de 1884, impuesto por el Sr. Alcalde en providencia del día 25 de dicho mes de Agosto, se pone la liquidación siguiente:

	Ptas. Cént.
Importe del primer trimestre que está en descubierto . . . . .	2.375'63
Recargo del 5 por 100. . . . .	118'78
Papel y sellos del expediente de arriendo. . . . .	12'50
<b>TOTAL DEUDA. . . . .</b>	<b>2.506'91</b>

Y para que llegue á conocimiento del expresado deudor y se presente á satisfacer el descubierto se le hace saber por medio de este anuncio en los periódicos oficiales, toda vez que no se puede conseguir por medio de la Autoridad de Navalcarnero, que nunca encuentra al Don Ciriaco en la población, según la misma tiene manifestado.

Villa del Prado y Setiembre 10 de 1885.—Toribio Valledor.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Madrid.**

Para el día 25 del corriente mes de Septiembre y en la Sección segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, está señalada la vista en juicio oral y público de la causa que se sigue contra Pedro Riesgo y Conde por hurto y lesiones, é ignorándose la actual residencia de las testigos Cándida Salcedo Suaces y Joaquina Urrutia, se las cita en forma por el presente edicto para que comparezcan el referido día 25 del actual y hora de las dos de su tarde en dicha Sala, sita en el Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración en el acto del juicio; haciéndolas saber que están obligadas á concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Septiembre de 1885.—José Cózzer.

Para el día 26 del corriente mes de Septiembre y en la Sección segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, está señalada la vista en juicio oral y público de la causa que se sigue contra Ricardo Somoza y García por lesiones, é ignorándose la actual residencia de la testigo Tomasa Yubero Rubio, se la cita en forma por el presente edicto para que comparezca el referido día 26 del actual y hora de las dos de su tarde en dicha Sala, sita en el Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración en el acto del juicio; haciéndola saber que está obligada á concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Septiembre de 1885.—José Cózzer.

Para el día 26 del corriente mes de Septiembre y en la Sección segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, está señalada la vista en juicio oral y público de la causa que se sigue contra Julián Alario Andérez, por falsedad electoral, é ignorándose la actual residencia del testigo D. Alfredo de Carlos Hierro, se le cita en forma por el presente edicto para que comparezca el referido día 26 del actual y hora de las doce y media de la mañana en dicha Sala, sita en el Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración en el acto del juicio; haciéndole saber que está obligado á concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Septiembre de 1885.—José Cózzer.

Relatoria.—Secretaría del Licenciado D. José Valverde.—Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—Cédula de citación.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Vicente Izquierdo López por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª providencia con fecha 2 del actual, señalando el día 5 del próximo Octubre, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Antonio Candelas Alonso, habitante en la calle Gascoray, núm. 2 y 4, casa de la Higuera, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Septiembre de 1885.—El Oficial de Sala, José Minguez Bermejo.

Sala de lo Criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Carlos Santa María y García por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 27 de Junio último, señalando el día 5 de Octubre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Francisco Rivero Aguilera, Ruperto Flórez Suárez, Enrique Flores y López, Paulino Suarez García y Martín Palacios y Pérez, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Septiembre de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

**Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del

Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita á José Vega y Fernández, cuyo paradero y existencia se ignora, padre legítimo de María del Carmen Pía Vega y Marrón, á fin de que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de la provincia, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, número 3, piso principal, á conceder ó negar á su referida hija el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer con Doroteo Victoriano Navarro y Cañas; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 11 de Septiembre de 1885.—Romualdo de Brea.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á José de la Encarnación, expósito y natural de la Inclusa de Albacete, de 19 años, soltero, ebanista, que habitó en la calle de Mira el Sol, número 16, piso cuarto, para que se presente en la Relatoria de D. Angel García Goñi, en la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia Territorial, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, para la práctica de diligencias en virtud de causa que por hurto se le sigue; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y presentación del referido José de la Encarnación ante dicha superioridad.

Dado en Madrid á 11 de Septiembre de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro López.

**Congreso.**

D. Emilio Ayllón Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza ante este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, y término de diez días, al procesado Anastasio García Paredes, para que comparezca en el mismo para la práctica de una diligencia en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención en la prisión celular á disposición de este Juzgado del referido procesado; haciendo constar que es de oficio panadero y que ha vivido en la Glorieta de Bilbao, núm. 5, ignorándose las demás circunstancias.

Madrid 10 de Septiembre de 1885.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Agapito Gil Manrique.

**Palacio.**

D. José Rodríguez Zapata, Magistra-

do de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita y llama á Don Federico Ibáñez Feliú, natural de Villafames, provincia de Castellón, soltero, impresor, de 33 años, que habitó en la calle del Olmo, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, á fin de prestar una declaración en causa que se instruye contra Francisco Javier García Rufz sobre estafa; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Septiembre de 1885.—José R. Zapata.—Ramón Martínez Aguilar.

#### Inclusa.

En juicio civil de mayor cuantía seguido en el Juzgado de la Inclusa de esta capital, entre las partes y objeto que aparecerá á continuación, ha recaído sentencia que se copia en la parte prevenida por la ley y dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de Septiembre de 1885; en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido y sustanciado en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de la propia capital, entre partes, de la una, como actora, Doña Josefa Rupérez y García, de 49 años de edad, viuda, sin ocupación especial, vecina de la misma, representada por el Procurador D. Pedro Alises de Alcañiz, con el Letrado Don Miguel Ayllón y Altolaguirre; y de la otra, como demandadas, personas desconocidas declaradas rebeldes, que podrán ser los herederos, sucesores ó causa-habientes de D. Matías Olivencia y Doña María Josefa García Urbano, su mujer; los de D. Francisco Olivencia y los de D. Manuel González Tax, vecinos de esta propia Corte en el año 1781, en el que intervinieron para constituir una fianza hipotecaria sobre casa que se dirá y que ahora se pide su cancelación:

Vistos: Fallo: que debo declarar y declaro extinguida por la prescripción la fianza hipotecaria de 2.000 ducados impuesta en 8 de Junio de 1781 sobre la casa número 4 de la calle de San Bernabé y 3 por la del Rosario de esta Corte, por las personas y al objeto descritos arriba, mandando en su consecuencia que causando ejecutoria la presente ó se dé fianza á satisfacción del Juzgado, se expida mandamiento duplicado al Registrador de la Propiedad, insertando la presente, para que cancele la inscripción del gravamen expresado, quedando así libre de él en absoluto.

Y mediante la rebeldía de los demandados á quien afecta y contra quienes se ha dirigido la demanda, notifíqueseles en estrados, publicándose además en los tres periódicos oficiales en que se les emplazó la parte de esta sentencia que determina la ley.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.»

La cual ha sido publicada ante mí el

Escritano el mismo día 9 de Septiembre de 1885.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia formalizo la presente cédula de notificación en Madrid á 11 de Septiembre de 1885.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escritano, Flaviano Uldarico de la Torre. 174

#### Colmenar Viejo.

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en expediente sobre exacción de las costas impuestas á Julián Rodríguez Valvellido, vecino del Escorial, procedente de causa criminal que se le ha seguido por disparo de arma de fuego, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Floridablanca de dicho pueblo, que linda por la derecha otra de Francisco Gutiérrez; izquierda pajar y corral de José Suárez, y espalda herren de herederos de Melitón Sánchez, justipreciada en 8.500 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la misma; también se advierte que por la falta de títulos de propiedad se cumplirá con lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Septiembre de 1885.—Eduardo González.—El Escritano, Bonifacio Quintana.

#### Getafe.

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eustaquia Pérez Valiente, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, pero sí que ha vivido en Madrid en la calle del Ferrocarril, núm. 8, principal interior, y que tiene un primo llamado Pedro Millán, habitante en la misma Corte, Arroyo de Embajadores, núm. 11, patio, donde acostumbraba á ir con frecuencia la procesada, para que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, á fin de prestar indagatoria en la causa que contra la misma y otras instruyo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Eustaquia, remitiéndola si fuere habida á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 10 de Septiembre de 1885.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Camilo García.—Escopia.—El Escritano, Camilo García.

#### Factoría de subsistencias de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1885.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por esta Factoría en la indicada decena.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículos.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.
5	D. Carmelo Sánchez.....	Aranjuez.....	Harina 1.ª.....	30 qq. mtr	38'04
»	El mismo.....	Idem.....	Idem 2.ª.....	60	35'86
»	El mismo.....	Idem.....	Idem 3.ª.....	30	33'67

Aranjuez 10 Septiembre 1885.—El Administrador, Alejandro P. del Villar.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José I. de Aulestia.

#### Factoría de subsistencias de El Pardo.

PRIMERA DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la presente decena.

Fecha.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad. Ptas. Cént.	IMPORTE. Ptas. Cént.
9	Cebada.....	Hectólitro.....	166'50	13'67	2.270'05
9	Paja.....	Quintal métrico...	74'29	8'62	645'53
9	Aceite de oliva.....	Litro.....	30	0'95	28'50
9	Sal.....	Quintal métrico...	1	17'50	17'50
8	Ajos.....	Cabeza.....	100	0'01	1

El Pardo 10 de Septiembre de 1885.—El Administrador, Antonio Basterra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

#### Factoría de utensilios de El Pardo.

PRIMERA DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la presente decena.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad. Ptas. Cént.	IMPORTE. Ptas. Cént.
6	Aceite de oliva.....	Litro.....	30	0'95	28'50

El Pardo 10 de Septiembre de 1885.—El Administrador, Antonio Basterra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

#### Factoría de subsistencias militares de Vicálvaro.

PRIMERA DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas.	Nombre y clase del artículo.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad. Ptas. Cént.	IMPORTE. Ptas. Cént.
6	Cebada.....	Hectólitros.....	228'93	13'50	3.090'56
10	Paja.....	Quintales métricos	70	7'26	508'20
9	Azúcar.....	Kilogramos.....	48	75	36

Vicálvaro 10 de Septiembre de 1885.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nájera.

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Siendo día festivo el designado por esta Dirección general para la subasta de las obras de refuerzo que han de practicarse en el Hospital de Ntra. Sra. del Carmen de esta Corte, se traslada para el siguiente 21, á la misma hora prevenida en el anuncio inserto en el número de la Gaceta correspondiente al 1.º del actual.

Madrid 12 de Septiembre de 1885.—El Director general, A. Roda.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros ptas. 350.264 por 819 imposiciones, de las cuales son nuevas 193; y se han satisfecho en los días 11, 12 y 13 pesetas 379.341 á solicitud de 515 imponentes, 259 de ellos por saldo.

Madrid 13 de Septiembre de 1885.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

#### Anuncio.

LEY DE RECLUTAMIENTO

#### REEMPLAZO DEL EJÉRCITO DE 11 DE JULIO ÚLTIMO

CON EL REGLAMENTO

de inutilidades físicas, cuadro de exenciones y el del Ministerio de la Guerra de 22 de Enero de 1883, armonizado con la ley vigente; Reales órdenes publicadas desde 1882 hasta la fecha de la promulgación de aquella y algunas consideraciones preliminares.

POR

D. MARCELINO BARRIO Y GOZALO

Oficial del Negociado de Reemplazos de la Excm. Diputación provincial de Madrid.

Se halla de venta en la Administración del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el almacén de papel de Don Valentín Rozalén, calle de Preciados, número 5, al precio de

DOS pesetas.

Contiene al final la circular que esta Comisión provincial ha dirigido á los Ayuntamientos para las operaciones del actual reemplazo.

Madrid: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio.